

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente núm. :	11001-33-42-057-2020-00064-00
Accionante :	GLADYS JACQUELINE ABRIL MALAGÓN
Accionado :	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E - HOSPITAL VISTA HERMOSA E.S.E.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Ley 1437 de 2011 – Reprograma fecha para continuar audiencia de pruebas

En atención a los inconvenientes de orden tecnológico que impidieron el desarrollo de la diligencia programada para el día 31 de agosto último, en la cual se daría continuidad a la audiencia de pruebas prevista por el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho señalará para tal actuación el día martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) a través del portal de gestión de grabaciones Life Size implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 186 *ibídem*, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

En esta oportunidad se recaudará el testimonio de la señora Luz Adriana Beltrán Villada, que por dificultades técnicas anteriores no se pudo realizar en la diligencia programada para el pasado 13 de julio, y los testimonios solicitados por la entidad accionada; de igual forma, se incorporará la prueba documental decretada en la audiencia inicial celebrada el 16 de junio último y, de ser posible, se dispondrá el cierre del debate probatorio.

En su debida oportunidad se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día martes catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta minutos de la mañana (11.30 a.m.), para continuar con el trámite de la audiencia de pruebas prevista por el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que allegue al expediente la prueba documental decretada por solicitud de la entidad accionada, consistente en aportar las planillas de pago de los aportes a seguridad social en salud durante el tiempo de su vinculación contractual con el Hospital de Vista Hermosa, hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., teniendo en cuenta que la de aportes para pensión reposa en el expediente.

Notifíquese y cúmplase


ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ
Juez